

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-48/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día treinta de noviembre de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Gerencia de Negocios:
 - 3.1 Solicitudes de Créditos
4. Administración Superior:
 - 4.1 Informes de Administración Superior
 - 4.2 Propuesta de Nombramiento
 - 4.3 Punto Declarado Reservado
5. Gerencia de Cumplimiento:
 - 5.1 Capacitación sobre Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero
6. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 6.1 Seguimiento a solicitud de ajuste de límites de cartera modificada
 - 6.2 Informe sobre observaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, corte 31 de octubre 2020
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 7.1 Recomendación de Adjudicación de Proceso de Contratación Directa N°15-2020, denominada "Contratación de Servicios de Mantenimiento de las Licencias de Software para Cajeros Automáticos del BFA"
 - 7.2 Recomendación de Adjudicación de Proceso de Contratación Directa N°11-2020, "Renovación de Licenciamiento Actual y Soporte Técnico para IVR Supranet Plataforma Triton"
8. Gerencia de Tecnología de la Información:
 - 8.1 Propuesta de Política para la Gestión de Tecnología de la Información
9. Gerencia de Finanzas:
 - 9.1 Ejecución Presupuestaria al mes de octubre de 2020
 - 9.2 Evaluación del Plan Financiero al mes de octubre de 2020
 - 9.3 Propuesta de Transferencias Presupuestarias
10. Varios:
 - 10.1 Modificaciones al contrato de procesamiento de pago del subsidio entre BANDESAL en su calidad de delegado fiduciario del fideicomiso para la recuperación económica de las empresas salvadoreñas y BFA
 - 10.2 Propuesta de autorización para conocimiento de solicitudes de crédito

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-47/2020 del 23 de noviembre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. GERENCIA DE NEGOCIOS:

3.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

4. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4.1 INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4.2 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

4.3 PUNTO DECLARADO RESERVADO

5. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

5.1 CAPACITACIÓN SOBRE GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO

El Gerente de Cumplimiento impartió a los miembros de la Junta de Directores, la capacitación anual en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

MARCO LEGAL

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales;”.

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establecen en su Art. 7 que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “e) Elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la prevención de los riesgos de LD/FT; los referidos programas de capacitación deberán estar en función de lo dispuesto en el Art. 35 literal “j” de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.”

Además, el Art. 8 regula que “las entidades deben desarrollar e implementar programas de inducción al personal de nuevo ingreso, en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo así mismo desarrollar e implementar un programa anual de capacitación al personal responsable de la aplicación de la regulación sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, según sus funciones, así como a sus directivos, miembros de comités y Gerentes según sus cargos y funciones.

ANTECEDENTES

El pasado 18 de noviembre de 2020, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero recibió la capacitación anual en materia de Prevención de LD/FT impartida por el Gerente de Cumplimiento.

RESUMEN

De conformidad al Programa de capacitación 2020, el Gerente de Cumplimiento impartió la capacitación anual a los miembros de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario. La metodología de capacitación fue mediante una reunión virtual tipo webinar por medio de la herramienta Microsoft Teams, realizándose la presentación del material y reproducción de videos para la discusión, comentarios y conocimiento de cada uno de los miembros Directores.

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

En el desarrollo de la capacitación abordaron los siguientes tópicos:

- ¿Por qué debemos tener una adecuada estructura de cumplimiento antilavado?
- Factores de cambio en el mundo ALD.
- Riesgos asociados al lavado de activos y su impacto sobre las empresas reguladas: operativos, de contagio, legal y riesgo reputacional.
- Desarrollo de una cultura de cumplimiento antilavado como valor corporativo.
- Voluntad antilavado de la Junta Directiva.
- Cumplimiento antilavado: ¿gasto o inversión?
- Funciones de la Junta Directiva en materia ALD
- Responsabilidad empresarial (administrativa) e individual (penal)
- Revisión de casos reales relacionados a directores
- Recomendaciones para miembros de Juntas Directivas y gerentes

Durante la presentación los directores realizaron consultas y comentarios al material expuesto, las cuales fueron atendidas y respondidas por el Gerente de Cumplimiento. Finalizada la capacitación, se informó que se estará haciendo llegar a cada uno de los Directores las hojas de evaluación y el listado de asistencia, a través de la Secretaría Corporativa para su correspondiente llenado y registros de la Gerencia de Cumplimiento.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Cumplimiento recomienda a la Junta de Directores: Dar por recibido la capacitación anual en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La Junta de Directores, dio por recibida la capacitación anual en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

6. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

6.1 SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE AJUSTE DE LÍMITES DE CARTERA MODIFICADA

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La NPB4-49 "Normas para la Gestión del Riesgo Crediticio y de Concentración de Crédito" establece en su artículo 15" Las entidades deben establecer, de acuerdo a un análisis previo, los límites, umbrales o conceptos similares de concentración de crédito, así como los procedimientos a seguir en la aplicación de éstos, a fin de garantizar que no se exceda el nivel de riesgo de crédito determinado por la Junta Directiva".

6.2 INFORME SOBRE OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, CORTE 31 DE OCTUBRE 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó el informe sobre observaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, corte al 31 de octubre 2020.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal "a" de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece que es facultad de la Junta de Directores entre otros: Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 literal e), expresa: "Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero (...) estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: e) La adecuada implementación de medidas para corregir incumplimientos a las políticas y a las irregularidades que se hubiesen detectado, así como de los requerimientos que en el ejercicio de sus facultades le hubiese formulado la Superintendencia;"

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

7.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°15-2020, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BFA"

El Jefe de la UACI Suplente presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 15-2020.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece "En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven".

El artículo 71 de la LACAP, expresa "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta."

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

El Artículo 67 del Reglamento de la LACAP expresa: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

7.2 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2020, “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ACTUAL Y SOPORTE TÉCNICO PARA IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON”

El Jefe de la UACI Suplente presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 11-2020.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

El Artículo 67 del Reglamento de la LACAP expresa: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

8. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:

8.1 PROPUESTA DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

La Gerente de Tecnología de la Información presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA establece en su Art. 19 literal a) que es función de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas para lograr los objetivos del Banco.

El Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público, emitido por la Corte de Cuentas de La República, establece “Art 5.- La Unidad de TIC deberá proponer a la máxima autoridad la adopción de mejores prácticas (estándares abiertos) y controles para la gestión de las TIC, que se requiera para el logro de los objetivos.”

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

La Política de Gestión Documental (POL-GEC-001), establece en su numeral 6.1.2 que la Junta de Directores es responsable de: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

9. GERENCIA DE FINANZAS:

9.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL MES DE OCTUBRE DE 2020

El Gerente de Finanzas presentó, el informe de Ejecución Presupuestaria al mes de octubre de 2020:

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la ley BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco; cuya aprobación está a cargo de la Asamblea de Gobernadores.

El Art. 52, literal d), del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.4.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución del presupuesto del Banco e informar a Junta de Directores”.

9.2 EVALUACIÓN DEL PLAN FINANCIERO AL MES DE OCTUBRE DE 2020

El Gerente de Finanzas presentó la Evaluación del Plan Financiero al 31 de octubre de 2020.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores someter para aprobación de Asamblea de Gobernadores los estados financieros, y de la Asamblea de Gobernadores aprobar o improbar los estados financieros.

El Art. 52, literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución del presupuesto, el sistema de gestión de calidad y mejora continua, la gestión del talento humano, eficiencia y productividad institucional y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Procedimiento de Direccionamiento Estratégico (PRO-DE-011 ver 1) en el numeral 6.2.4 Evaluación del Plan Financiero, en el numeral 14 establece: Gerente de Finanzas, “realiza la presentación de la evaluación del Plan Financiero al Comité de Gobierno Corporativo”.

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

9.3 PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 52, literal d), del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: "c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores".

10. VARIOS:

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

10.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PROCESAMIENTO DE PAGO DEL SUBSIDIO ENTRE BANDESAL EN SU CALIDAD DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS Y BFA

El Gerente de Operaciones y el Gerente de Asuntos Jurídicos presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA en su literal a) señala que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco, y en el literal "h", establece a la Junta de Directores la posibilidad de delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, en el Gerente General, en los Gerentes y en los Sub-Gerentes.

La citada Ley, en su artículo 20 establece "El Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo".

La Cláusula octava del contrato de procesamiento para el pago del subsidio entre el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador en su calidad de delegado fiduciario para la recuperación económica de las empresas salvadoreñas y el Banco de Fomento Agropecuario, establece: "*Queda convenido entre las partes que el presente instrumento puede modificarse por acuerdo escrito entre las partes (...) por medio del cruce de cartas*".

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

10.2 PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONOCIMIENTO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAÍRES QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ INFORME SOBRE OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, CORTE 31 DE OCTUBRE 2020
- ❖ POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020